

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE TUNJA

Tunja, 15 MAY 2019

EJECUTANTE: LOTERÍA DE BOYACÁ
EJECUTADO: TELECOMUNICACIÓN MÓVIL LTDA. - OTRO
RADICACIÓN: 15001 33 31 011 2011 00143 00
ACCIÓN: EJECUTIVA

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia poniendo en conocimiento solicitud de aplazamiento de la diligencia de remate previamente programada para el próximo **21 de mayo**, presentada por el apoderado de la ejecutante.

El fundamento de la anterior solicitud estriba en la imposibilidad de hacer las publicaciones del aviso de remate en un diario de amplia circulación, como quiera que el aviso realizado por Secretaría se presta para confusiones en la medida que no permite entender si la audiencia de remate se celebraría el día **3** o el **21 de mayo** de los cursantes (fl. 277).

Verificado el contenido del aviso, no encuentra el Despacho que haya lugar a confusión alguna, pues la fecha **3 de mayo de 2019** corresponde a la de su fijación en la Secretaría del Juzgado y claramente se señala que la fecha de la diligencia corresponde al **21 de mayo de 2019**. Sin embargo, se ordenará elaborar un nuevo aviso reiterando lo dicho.

Como quiera que con la anterior manifestación y siendo evidente que no se ha realizado la publicación en cuestión, resulta imposible la realización de la diligencia de remate y por tanto se procederá a **fijar nueva fecha**, para que dentro de dicho lapso, el apoderado de la ejecutante realice la publicación del aviso en los términos señalados en el numeral **sexto** del auto proferido en audiencia del pasado **20 de febrero** (fl. 271 vto).

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva **fecha para audiencia de remate** el próximo **12 de junio de 2019** a las **ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 am)** en la **Sala de audiencias B1-2 del Edificio de los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja** - Piso 2 Bloque 1 - Cra. 11 No. 17-53.

SEGUNDO: Elaborado el aviso correspondiente, el apoderado de la parte ejecutante deberá **REALIZAR la publicación del aviso** en los términos señalados en el numeral **sexto** del auto proferido en audiencia del pasado **20 de febrero** (fl. 271 vto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° 07, Hoy 17-05-2019, siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 15 MAY 2019.

DEMANDANTE : EDITH MARIA GAMEZ PARRA
DEMANDADO : CAJANAL EN LIQUIDACION hoy
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-
UGPP-

RADICACIÓN : 150013331011201200029-00
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se observa memorial radicado por la apoderada de la parte actora solicitando la entrega de los dineros situados dentro del proceso de la referencia a la demandante (fl. 338).

Al respecto el Despacho advierte, según consulta de títulos a cargo del Juzgado, que en el proceso de la referencia la UGPP el 19 de diciembre de 2018, constituyó el título judicial No. 415030000449260 por la suma de \$873.402,64 y a favor de la señora EDITH MARIA GAMEZ PARRA (fl. 339).

No obstante, se desconoce por órdenes de quién y por qué concepto fue consignado dicho valor en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, por lo que se hace necesario oficiar a la UGPP para que se pronuncie sobre el particular y allegue los respectivos soportes documentales donde se evidencie la orden de pago de dicha suma de dinero.

Adviértasele a la entidad oficiada que el incumplimiento del anterior requerimiento, conllevará a hacer uso de la previsión hecha en el artículo 44 del CGP, de conformidad con la cual, el Juez tiene la facultad de sancionar hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales a los empleados públicos y los particulares que incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Por lo anterior, el Despacho

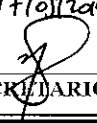
RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, **OFICIAR**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP-**, para que en el término de **diez (10) días** contados a partir del recibo del oficio correspondiente, informe con fundamento en qué acto administrativo, por órdenes de quién y por qué concepto fue constituido el título judicial No. 415030000449260 por la suma de \$873.402,64 a favor de la señora EDITH MARIA GAMEZ PARRA. Allegar los respectivos soportes documentales que acrediten su dicho.

SEGUNDO: ADVERTIR a la UGPP que el incumplimiento del anterior requerimiento, conllevará a hacer uso de la previsión hecha en el artículo 44 del CGP, conforme a los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ESCRITURAL
El auto anterior se notificó por Estado Nº <u>07</u> . Hoy <u>17/08/2019</u> siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO